FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86

Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ANEXO II – MANUAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE RUGBY

¿Por qué es necesaria una homologación?

La normativa de homologación de campos de la FER (NHC) se basa en dos principios:

1. **Coherecia con la normativa técnica de rango superior** (Ley 1 y regulación 22 de World Rugby), así como la norma NIDE-RUG del Consejo Superior de Deportes.
2. **Predominio** de los **criterios de seguridad** para la protección del deportista.

La homologación de un campo es la herramienta con que cuenta la FER para garantizar en cada campo unas **dimensiones** uniformes y mínimas acordes con el nivel de competición esperada y unas **condiciones de seguridad** también mínimas para el deportista: perímetro libre de obstáculos alrededor del campo, prestaciones de la superfice de juego (absorción de impactos, limitación a la resistencia rotacional, a la abrasión etc) y posibilidad de acceso de ambulancia a pie de campo.

Entidad de utilidad pública. C.I.F.: Q-2878036-I

¿Qué tipo de homologación necesita un campo?

La NHC plantea unos mínimos para la homologación de campos **en diferentes categorías** (1, 1b, 2, 3, 3b, RB1 y RB2), mínimos que engloban calidad y seguridad.

Las primeras tres categorías (1, 1b y 2) recogen por orden de exigencia los criterios y recomendaciones de WR, CSD y la propia FER para la disputa de encuentros de mayor a menor relevancia.

La categoría (Cat.3), más permisiva, para instalaciones existentes de imposible adaptación a la normativa actual, manteniendo los criterios mínimos para la seguridad del deportista de la normativa precedente de la propia FER.

La cuarta categoría (Cat.3b) se crea a petición de las federaciones territoriales para acoger sus competiciones en campos de fútbol adaptados.

Las últimas dos categorías (RB1 y RB2) se establecen para regular los criterios de calidad de los campos para rugby base, manteniendo igualmente los criterios mínimos para la segurida

TABLA 1. CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DIMENSIONES

Categoría de homolog.	***Campo de juego**, min. largo x ancho (m)*	*Zona Marca, profund. min. (m)*	***Área perimetral** Seg. Min fondo/ lat (m)*	*Total **perímetro de juego**: largo x ancho (m) Min.*	*Encuentros (Cat. Máx.)*	*Comentario*
Cat. 1	100x70[1]	10	5/5	130x80	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones máximas y recomendadas WR
Cat. 1b	94x68	6	3,5/3,5	113x75	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones mínimas WR para compet. Internacional

[1] Las dimensiones mínimas de los terrenos de categoría 1 son también las máximas según Ley 1 del Reglamento de Word Rugby. La profundidad máxima de la zona de marca es de 22m.

						con seguridad NIDE (CSD)
Cat. 2	94*x65	6	2/3,5	110x72	Div. Honor A masculina	Dimensiones mínimas FER hasta marzo de 2016 (*corregidas)
Cat. 3	90x63	5	2/3,5	104x70	Div. Honor A femenina, Div. Honor B, CN S23 y Selec. Territ. Sénior	Nuevas dimensiones mínimas FER para categorías sénior
Cat. 3b	88x61	5	2/3,5	102x68	Otras competiciones sénior no organizadas por la FER y excepcionalmente Selec. Territ. Senior hasta 2019/2020 incluida	A propuesta de la Comisión Delegada a 22/09/18 (Campos ya existentes)
Cat. RB1	80x55	5	2/3,5	94x62	Sub18	Rugby a XV
Cat. RB2	_	_	3,5/3,5	_	Sub12	

Profesionales habilitados para emisión de informes dimensionales (visados por colegio profesional): arquitectos superiores o técnicos, ingenieros superiores o técnicos, topógrafos, y laboratorios acreditados.

¿Cuándo es recomendable homologar un campo?

Dado que para obtener la homologación es necesario alcanzar unos criterios mínimos de calidad y seguridad para el deportista, la recomendación de la FER es homologar bajo su NHC **todos los campos con competición de cualquier tipo**.

En el caso de **campos nuevos o a reformar** el proceso debe comenzar en la fase de proyecto, para asegurar que éste incorpore todas las especificaciones técnicas necesarias para garantizar su homologación. En estos casos se recomienda también al promotor incluir en el pliego de condiciones técnicas y condicionar el pago de la última certificación a la obtención de esta homologación, así como incluir los costes de las pruebas técnicas necesarias para la obtención de los informes requeridos.

¿Cuándo es necesario homologar un campo?

Un campo de rugby debe estar obligatoriamente homologado **para poder acoger competición oficial de la FER**[2]: partidos de selecciones nacionales, División de Honor A y B, tanto masculina como femenina, Selecciones Territoriales así como encuentros de eliminatorias de ascenso o promoción a las anteriores divisiones.

En la temporada 2019/2020 y sucesivas todos los clubes con equipos en las competiciones anteriores tendrán sus campos ya homologados.

Cualquier campo existente que vaya a acoger este tipo de competición en el futuro, por ascenso de un equipo en competición territorial o cambio en el campo de un equipo consolidado, deberá ser homologado por la FER, debiendo preverse tal ciscunstancia con tiempo suficiente.

[2] *Artículo 1. Alcance*, de la NHC.

¿Cuál es el proceso de homologación?

El proceso difiere ligeramente en el caso de campos existentes o de nueva construcción o reforma pero se basa en la **contratación libre por parte del solicitante** de los **técnicos competentes**[3] para emitir los diferentes informes que permitan valorar a la FER la adecuación del campo a los diferentes requerimientos de la normativa.

Por tanto todos los planos o informes enviados a la FER deben estar **fechados y firmados por técnico competente** debidamente identificado. Los planos de los puntos 4, 7, 9, 10 y 11 del procedimiento deberán estar **visados por colegio profesional** correspondiente, salvo que vengan firmados por técnico de la administración pública o laboratorio acreditado.

La FER por tanto **no visita ni inspecciona los campos**, puesto que no cuenta con técnicos especializados ni considera que sus eventuales costes de subcontratación deban ser asumidos por los solicitantes; sino que se limita a verificar la adecuación a la NHC del contenido de los informes emitidos bajo la responsabiliad civil profesional de los técnicos firmantes libremente contratados por los solicitantes.

El **proceso de homologación** se detalla en el Anexo I de la NHC y lo resumimos aquí:

1. El solicitante enviará una **instancia** solicitud de homologación dirigida al Sr. Presidente de la FER para el inicio del proceso (al correo electrónico secretaria@ferugby.es; no existe modelo). Deberá identificarse el solicitante, y el club o clubes / equipos que lo utilizarán como campo propio.
2. **Pagar la tasa** por homologación de (**400,00 euros** para primera homologación) mediante ingreso en la cuenta de la FER de IBAN ES83 0081 0658 1100 0117 4021 y envío del justificante a instalaciones@ferugby.es. La tasa cubrirá los gastos del proceso durante un periodo de 18 meses[4]
3. En este punto la FER designará un **técnico** que asesorará al club a lo largo del periodo.

Campos existentes:

4. El solicitante enviara a la FER un plano con las **dimensiones y marcado del campo** acotados en planta. Sobre este plano el técnico FER formulará las **modificaciones dimensionales** necesarias para la obtención de la categoría de homologación correspondiente a la competición que el campo vaya a acoger. En función del calado de estas modificaciones podrán ser necesarias obras de ampliación, traslado de palos etc., simplemente modificaciones del marcaje habitual o incluso ninguna modificación. En caso de modificaciones de gran calado que impliquen

[3] Se consideran profesionales habilitados para la emisión de :

- Informes dimensionales, a los arquitectos o ingenieros superiores o técnicos, topógrafos, o bien laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.
- Informes de calidad del césped según norma UNE 41959 –IN y otras contenidas, a los ingenieros agrónomos o de montes, superiores o técnicos, licenciados en Biología y laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.
- Informes de iluminación según norma UNE 41959-IN y otras contenidas, a los ingenieros industriales, superiores o técnicos y laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.

[4] Si en ese periodo el campo no ha adaptado sus condiciones a la normativa FER, se cerrará el proceso sin obtener la homologación.

una reforma remitimos al punto 5 del proceso para campos nuevos o a reformar (siguiente apartado).

Campos nuevos o a reformar:

5. El club solicitante enviará a la FER los **planos de proyecto**[5] y la **ficha de características de proyecto de la superficie de hierba natural a instalar o el producto** (hierba artificial, relleno y sub-base).
6. Si ambos documentos son conformes con la NHC, la FER enviará al solicitante un **primer documento de conformidad** con las especificaciones de proyecto y ficha de características. De lo contrario emitirá un informe de disconformidad y el proceso se interrumpirá hasta que la documentación aportada sea conforme.

   Tras la ejecución de las obras:

7. El club solicitante enviará a la FER **informe de medición de las dimensiones finales**[6] **del campo** (*as built*) firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

Resto de procedimiento común:

8. **Campos de hierba artificial:** El club enviara a la FER copia del **informe favorable del cumplimiento de la Regla 22 emitido por laboratorio acreditado por World Rugby**[7]. Si no se dispone de este informe en vigor y el campo de hierba artificial tiene cierta antigüedad, se recomienda encargar un *pre-test* menos costoso para evaluar si el eventual informe puede resultar positivo con mejoras de mantenimiento o si por el contrario, parece necesaria la sustitución de la superficie de hierba artificial existente.

En caso de modificaciones de gran calado remitimos al punto 5 del proceso para campos nuevos o a reformar.

9. **Campos de hierba natural:** El club solicitante enviará a la FER de informe de profesional competente o laboratorio acreditado certificando la conformidad de los ensayos requeridos por la UNE 41959-1:2011 según norma NIDE-RUG del Consejo Superior de Deportes. Se recomienda realizar las pruebas con el campo en

[5] La ubicación, forma y dimensiones de los palos, protecciones y banderines, así como las características de la marcación de campo serán conformes con las especificaciones de las normas NIDE-RUG del CSD, a su vez coherentes con la Ley 1 de World Rugby, aunque más detalladas.

Para proyectos de campos nuevos se recomienda seguir las normas reglamentarias NIDE-RUG en relación con la orientación, aunque no es una característica de homologación para la FER.

El reglamento de la competición específica establecerá el resto de condiciones y características que deberá cumplir la instalación: vestuarios, sala *anti-dopping*, prensa, etc., aunque no son características de homologación genéricas para la FER.

[6] Dimensiones del área de juego, zonas de marca y anchura del área perimetral en fondo y laterales, en los puntos donde ésta sea menor.

[7] Si el informe de laboratorio incluye la justificación del punto 4 o 7 se considerará suficiente para la homologación en relación con estas características, no siendo necesario aportar informe dimensional adicional.

condiciones óptimas y, lógicamente, intentar mantenerlas a lo largo de la temporada.

10. El solicitante enviará a la FER un plano-esquema con la **ruta de acceso de la ambulancia a pie de campo** desde la vía pública.
11. (**Opcional**) El club solicitante enviará a la FER informe de laboratorio acreditado o técnico competente (en este último caso, visado por colegio profesional) certificando la conformidad de los ensayos realizados sobre la instalación de iluminación según UNE-EN 12193 sobre iluminancia horizontal, uniformidad, rendimiento de color e índice de deslumbramiento.
12. A la vista de resultados conformes de estos documentos la FER emitirá un **Certificado de Homologación**.

¿Qué periodo de validez tiene la homologación?

La homologación se otorga por un periodo de **dos años** tras el cual deberá ser renovada, para lo que se deberán iniciar las actuaciones con al menos seis meses de plazo.

La tasa para renovación de homologación de campos de hierba natural dentro de su periodo de vigor es de **100,00 euros** siempre que los nuevos informes aportados sean conformes. De lo contrario serán necesarios trabajos de mejora igual que en un procedimiento de nueva homologación de campo existente, abonándose **312,00** euros adicionales.

La tasa para renovación de homologación de campos de hierba artificial dentro de su periodo de vigor es de **200,00 euros** siempre que los nuevos informes aportados sean conformes. De lo contrario serán necesarios trabajos de mejora igual que en un procedimiento de nueva homologación de campo existente, abonándose **212,00** euros adicionales.

¿Dudas?

Si tras consultar este Manual y la NHC sigue teniendo dudas puede enviar su consulta a instalaciones@ferugby.es.